

Nombre de la empresa o institución	Título del proyecto	Subvención concedida Pesetas
Tecnología y Gestión de la Innovación, Sociedad Anónima	Himpra	429.000
Universidad de Almería	Damocia	925.000
Universidad de Murcia	OOAP	3.514.000
Universidad de Zaragoza	Himpra	720.000
Universidad Politécnica de Catalunya CCT	Secondo	1.225.000
Universidad Politécnica de Madrid	Lares	193.000
Universidad Politécnica de Madrid	Alas	1.264.000
Universidad Politécnica de Madrid	Alas	771.000
Universidad Politécnica de Madrid	Singer	270.000
Universidad Politécnica de Madrid	Bios	214.000
Universidad Politécnica de Madrid	Multicoop	1.350.000
Universidad Politécnica de Valencia	OOAP	3.300.000
<i>Crédito: 2013542E770</i>		
Almerimatik, Sociedad Anónima	Damocia	475.000
Aplicaciones Electrónicas Quasar, Sociedad Anónima	Multicoop	3.279.000
Base Compañía de Soporte Lógico, Sociedad Anónima Laboral	OOAP	2.584.000
Bloock Control, Sociedad Limitada	Secondo	2.725.000
Compañía de Instrumentación y Control, Sociedad Limitada	Heunix	1.509.000
Computer Technology Comunicaciones, Sociedad Limitada	Lares	270.000
Consultores de Automatización y Robótica, Sociedad Anónima	Dira-Pace	2.965.000
Consultoría, Formación e Ingeniería de Sistemas, Sociedad Limitada	Lares	733.000
Cortés Andrés, Juan de Dios	Damocia	850.000
Courtauld España, Sociedad Anónima	Secondo	620.000
Cronos Ibérica, Sociedad Anónima	Himpra	446.000
EQ Sistemas Inteligentes, Sociedad Limitada	Alas	909.000
EQ Sistemas Inteligentes, Sociedad Limitada	Bios	463.000
Eurosmc, Sociedad Anónima	Himpra	870.000
Fagor Automation, S. Cooperativa Limitada	Spid	2.680.000
Grupo Delta Ingeniería de Sistemas y Servicios, Sociedad Anónima	Siger	1.080.000
Grupo Interlas, Sociedad Limitada	Himpra	471.000
I.G.R. Ingeniería y Gestión de Redes, Sociedad Anónima	Siger	620.000
Ibermática, Sociedad Anónima	Internat	1.817.000
Iglesias Farre Ros, Sociedad Anónima	GTEP-GIA	3.549.000
Inforges, Sociedad Anónima	OOAP	2.083.000
Informáticas El Corte Inglés, Sociedad Anónima	Sigae	3.480.000
Infoservicios, Sociedad Anónima	Secondo	1.200.000
Keón, Sociedad Anónima	Bios	1.646.000
Micro Focus, Sociedad Anónima	Internat	771.000
Monocrom, Sociedad Limitada	Spid	475.000
Novedades Agrícolas, Sociedad Anónima	Damocia	250.000
Page Ibérica, Sociedad Anónima	Sirecón	840.000
Prodotel, Sociedad Anónima	Socaire	793.000
Promainex, Sociedad Anónima	Sirecón	716.000
Realizaciones Teleinformáticas	Sigas	1.749.000
Resjo 3 Asesores, Sociedad Limitada	Bios	2.463.000
Sema Group, Sociedad Anónima Española	Alas	2.040.000
Siemens, Sociedad Anónima	Sirecón	686.000
Sistemas de Imagen y Palabra Word House España, Sociedad Limitada	Alas	1.371.000
Sociedad para la Innovación y Promoción de Nuevas Tecnologías	Dira-SC	3.000.000
Software de Base, Sociedad Anónima	Multicoop	2.297.000
Soporte y Desarrollo de Software, Sociedad Anónima	Socaire	5.190.000
Transtools, Sociedad Anónima	Bios	463.000
<i>Crédito: 2013542E780</i>		
Asociación para el Desarrollo de la Tecnología y Aplicaciones	Heunix	1.380.000
Fundación para la Investigación Agraria en la Provincia de Almería	Damocia	4.125.000
Fundación Bosch Gimpera	Internat	557.000
Instrumentación y Componentes, Sociedad Anónima	AID	1.101.000

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**9937** ORDEN de 23 de abril de 1996 por la que se regulan las declaraciones de superficies de plantación de cultivo de lúpulo para el año 1996.

El Reglamento (CEE) 1696/71, de 26 de julio, del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado en el sector del lúpulo,

crea en su artículo 12 un régimen de ayudas para el lúpulo producido dentro de la Comunidad Económica Europea, y en el artículo 13 establece que dichas ayudas se otorgarán a los productores para aquellas superficies registradas sobre las que se haya efectuado la cosecha.

El Reglamento (CEE) 1037/72, de 18 de mayo, del Consejo, por el que se dictan las normas generales relativas a la concesión y a la financiación de la ayuda a los productores de lúpulo, establece en el artículo 3 un régimen de declaraciones y registros de superficies plantadas.

El Reglamento (CEE) 1350/72, de 28 de junio, de la Comisión, modificado por el Reglamento (CEE) 2988/90, de la Comisión, relativo a las modalidades de concesión de ayudas a los productores de lúpulo, señala en el artículo 1, que todo productor presentará anualmente, antes del 30 de junio, una declaración de las superficies plantadas.

El Reglamento (CEE) 2640/91, de 4 de septiembre, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CEE) 1350/72, relativo a las modalidades de concesión de la ayuda a los productores de lúpulo, introduce una modificación en la letra b) del apartado 2 del artículo 1, y en la letra b) del apartado 2 del artículo 3, relativa a la posibilidad de que las superficies plantadas con cepas experimentales, también puedan acogerse al régimen de ayudas.

En consecuencia, la presente disposición en la que se regulan los requisitos que deben cumplir los productores de lúpulo al presentar sus declaraciones de superficie de cultivo durante 1996 para que, en su momento, puedan acogerse al régimen comunitario de ayudas, se justifica al amparo del artículo 149.1.13.ª de la Constitución.

En su virtud, oído el sector interesado, y a propuesta de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, dispongo:

**Artículo 1. Declaración de superficie.**

Para poder acogerse al régimen de ayudas que en su momento se aprueben por el Consejo Europeo para la campaña de 1996, los cultivadores de lúpulo deberán realizar una declaración de superficie de plantación antes del 30 de junio de 1996. A los efectos de la presente disposición se considera plantación de lúpulo, igualmente, la superficie correspondiente a cepas experimentales.

**Artículo 2. Órgano competente.**

La declaración de superficie plantada se dirigirá al órgano competente de las Comunidades Autónomas, debiendo contener, al menos, los datos del modelo que se adjunta como anexo.

**Artículo 3. Copia registrada.**

A efectos de solicitar la ayuda correspondiente a la campaña 1996, los cultivadores de lúpulo deberán presentar una copia registrada de la declaración de superficie plantada.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 1996.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.

**ANEXO**

**Declaración de las superficies plantadas de lúpulo**

Apellidos y nombre del productor ..... Número de identificación fiscal .....  
 Domicilio: Calle y número ....., localidad ....., provincia .....

Declara que la superficie plantada de lúpulo en el año es la siguiente:

Situación de la plantación				Variedad	Cepa experimental	Superficie plantada (1)		Año de plantación	Densidad de plantación	APA (2) Número de afiliación
Término municipal	Localidad	Paraje	Polígono y parcela			Hectáreas	Áreas			
Total .....										

En ..... a ..... de ..... de 199....

Firma,

(1) Se entenderá por superficie plantada:  
 a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b), la parcela delimitada por la línea de anclaje de los tutores; cuando se cultivan plantas de lúpulo en esa línea, se añadirá a cada lado de la parcela un pasillo exterior de trabajo suplementario, cuya anchura corresponderá a la anchura media de los pasillos de trabajo dentro de la parcela cultivada. Este pasillo de servicio suplementario no deberá pertenecer a una vía pública.  
 b) Las dos parcelas situadas en los extremos de las líneas de cultivo y necesarias para la maniobra de la maquinaria agrícola, siempre que la longitud de cada una de estas dos parcelas no exceda de 8 metros y que no pertenezca a una vía pública.  
 (2) En el caso de que el declarante esté afiliado a una Agrupación de Productores Agrarios.